



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0232 -2016-GORE- ICA/GR

Ica, **09 JUN. 2016**

Visto, el Oficio N° 544-2016-MIMP-DGFC y Memorando N° 470-2016-GORE-ICA/GRDS, referentes a la permanencia del espacio asignado para el funcionamiento del Lactario Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45° de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

Que, una de las prioridades de la salud pública en todo el mundo es la protección, promoción y apoyo de la lactancia a través de acciones concertadas. Asimismo está comprobado científicamente que la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, es una de las principales estrategias para mejorar la salud infantil en forma integral, para lo cual las mujeres necesitan un contexto propicio (en el hogar y en el trabajo) que proteja y promueva la lactancia materna;

Que, mediante el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 09 de febrero del 2016 fue publicado el Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP, en el que precisa lo dispuesto en la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las Instituciones del sector público y privado, en los que laboren 20 mujeres o más en edad fértil (aquellas mujeres que se encuentran entre 15 y 49 años de edad);

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES, se ha dispuesto que en todas las Instituciones del Sector Público en las cuales laboran (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se deberá implementar espacios adecuados para que durante el horario de labores, las madres trabajadoras puedan extraer y conservar leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley el Gobierno Regional de Ica instaló un ambiente para el funcionamiento del Lactario Institucional, por lo que resulta necesario formalizar a través de la presente resolución el otorgamiento del ambiente **destinado para el uso exclusivo del servicio del Lactario Institucional**, garantizando de esta manera mejorar los indicadores de alimentación y nutrición infantil de niños y niñas y mejorar la calidad de vida de la primera infancia;

Que, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP, el uso del lactario por la trabajadora es hasta que el niño o niña lactante cumpla los 02 primeros años de vida; con la





Gobierno Regional Ica



finalidad de que la madre trabajadora durante el período de lactancia materna se extraiga la leche con la misma frecuencia con la que se la daría a su bebé, o que los familiares de la trabajadora lactante lleven a su menor hijo infante al centro de trabajo a fin de que la madre trabajadora pueda dar de lactar a su niño (a) en el Lactario Institucional, la misma que debe contar con un ambiente digno, adecuado y especialmente acondicionado; el tiempo de uso del lactario no podrá ser inferior a una hora por día, debe tenerse en consideración que el permiso de una hora diaria por lactancia materna (Ley N° 27240) es independiente del uso del lactario;

Que, las madres trabajadoras en período de lactancia de la Sede del Gobierno Regional de Ica, vienen a ser las promotoras potenciales o agentes dinámicos, por ser ellas, las beneficiarias directas del Lactario Institucional; es alentador saber, que la mayoría de las mujeres trabajadoras expresan el deseo de continuar con la lactancia materna tras el regreso al trabajo después del nacimiento de sus hijos; por lo tanto, las intervenciones en el lugar de trabajo ejercen un impacto positivo tanto en el inicio como en la duración de la lactancia materna.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29896; Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES y Decreto Supremo N° 001-2016- MIMP que disponen la implementación de lactarios en Instituciones del sector público; y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- CONCEDER en forma permanente el **ambiente destinado para el uso exclusivo del Lactario Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ica**, para que las madres trabajadoras puedan extraer y conservar leche materna y/o dar de lactar a sus pequeños hijos.

Artículo 2°.- Notificar, el presente Acto Resolutivo a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

